

JUZGADO CINCUENTA Y OCHO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE (Transitoriamente)
(Antes Juzgado Setenta y Seis Civil Municipal)
cmpl76bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Bogotá, D.C., primero (1o) de diciembre de dos mil veinte (2020).

Rad.: **076** 2020 00906

Como la demanda reúne las exigencias formales y se aporta título ejecutivo, de conformidad con lo ordenado por los artículos 422, 430 y 431 del Código General del Proceso, el Juzgado,

RESUELVE:

Librar mandamiento de pago por la vía ejecutiva de mínima cuantía a favor de Pedro Adriano Velásquez en contra de Guillermo Orlando Arteaga Hernández, por los siguientes conceptos de una letra de cambio:

1. \$19.000.000,00 como capital.
2. Más los intereses de mora sobre el capital liquidados a la tasa máxima legal certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia, causados desde el 18 de mayo de 2020 hasta cuando se verifique su pago total.

Se niega la orden de pago por los intereses de plazo, dado que no fueron pactados en el título valor.

Sobre costas se resolverá oportunamente.

Notifíquese esta determinación a la parte ejecutada en debida forma (C.G.P. y Decreto 806 de 2020), córrase traslado y hágasele saber que cuenta con el término de cinco (5) días para pagar la obligación o de diez (10) días para proponer excepciones.

Reconócese al abogado Gustavo Cuevas Gualtero como endosatario en procuración de la parte demandante.

NOTIFÍQUESE¹.

JOHN SANDER GARAVITO SEGURA
Juez

(2)

Firmado Por:

**JOHN SANDER GARAVITO SEGURA
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 76 CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**a144f9fc2192e84ade14142ffcf5a19afafbf1ca9dcab952c86de02d012
e3c7a**

Documento generado en 01/12/2020 03:09:10 p.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**